Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION

La Sociedad es titular de la concesión para la explotación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros de las líneas Mitre y Sarmiento.

El Contrato de Concesión (el Contrato) celebrado entre la Sociedad (el Concesionario) y el Estado Nacional (el Concedente) el 23 de mayo de 1995 ha sido aprobado y puesto en vigencia por el Decreto Nº 730/95 del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de mayo de 1995, comenzando las operaciones a partir del 27 de mayo de ese mismo año.

El control del cumplimiento contractual es efectuado por el Estado Nacional a través de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.).

Desde su entrada en vigencia, el Contrato fue modificado en dos oportunidades, la primera de ellas, refrendada por el Decreto Nº 210/99 del Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.), donde se introdujo el Plan de Modernización integrado por un conjunto de obras cuya ejecución está a cargo del Concesionario y que serán financiadas a través de sucesivos incrementos de tarifa, de acuerdo con el cronograma previsto.

La segunda modificación al Contrato fue aprobada a través del Decreto Nº 104/01 del P.E.N., en el cual la Sociedad acordó con el Concedente una segunda addenda al Contrato de Concesión con el objetivo de readecuar los contenidos del primer acuerdo. En esta oportunidad, se modificaron los cronogramas de las obras del Plan de Modernización y se estableció que la ampliación del plazo de concesión sería hasta el año 2019, prorrogable por un período de seis años, si el Concesionario adelanta los cronogramas completos de ejecución de determinadas obras. Cumplido el plazo, con su prórroga si correspondiere, podrá prolongarse el Contrato por períodos sucesivos de 10 años.

Los aspectos más destacados del Contrato y sus "addendas" modificatorias que tienen relación con los presentes estados contables son los siguientes:

1.1. Compromiso de inversiones

De acuerdo con lo incorporado al Contrato por su segunda "addenda modificatoria", se establece que la Sociedad deberá destinar el monto estimado de \$ 1.467.388.000, a la realización del Plan de Inversiones durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2001 y el 27 de mayo de 2019. Dicho monto será repagado a través de:

- i) El Fondo de Inversiones, el cual se forma por los ingresos adicionales producto de los incrementos de tarifa, más el 70% del canon a pagar por el Concesionario (ver Nota 1.5.), y
- ii) El aporte estatal de \$ 160.000.000 necesario para financiar parte de las obras pendientes del contrato original.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 30/047
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIA

C.P.C.E.C

DR. JOSE JULIO BUCUEIR

Contador Público U.B.A. I.E.C.A.B.A. T°XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.1. Compromiso de inversiones (Cont.)

Las inversiones comprometidas en el Contrato son reembolsadas a la Sociedad por el Estado Nacional; por lo tanto la ejecución, recepción, certificación y posterior cobro de las obras o trabajos se ajusta a lo dispuesto en el Contrato. Al 31 de diciembre de 2010 se llevan ejecutadas obras correspondientes al Plan Básico de Inversiones del Contrato de Concesión original y al Plan de Modernización introducido por las addendas por un monto de \$ 584.074.347.-

Con fecha 16 de octubre de 2002, a través del Decreto 2075, se declaró la emergencia ferroviaria al Sistema público de transporte ferroviario de pasajeros de superficies y subterráneo del área metropolitana de Buenos Aires.

El citado Decreto dispuso la suspensión transitoria de la ejecución del Plan de Obras contenido en la Addenda, autorizó la cancelación de ciertas deudas que el Gobierno Nacional mantenía con los Concesionarios mediante el uso de fondos depositados en cuentas fiduciarias, y ratificó la suspensión de los incrementos tarifarios oportunamente establecidos en la Addenda.

La Sociedad presentó el programa de emergencia siendo aprobado por la Resolución ST 115/02, la cual estableció entre otras cosas:

- a) Aprobación del régimen de contrataciones por el que se regirán las obras y trabajos.
- b) Aprobación de la elaboración de los costos de referencia.
- c) Complementar los planes tendientes al mejoramiento de las condiciones de confort y seguridad de los usuarios.

El 3 de octubre de 2003, la Secretaría de Transporte a través de la Resolución 241/2003 resolvió otorgar a las empresas de transporte de pasajeros los importes correspondientes de la aplicación de los índices fijados por los Anexos II y III de la Resolución Conjunta Nº 99 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (M.P.F.I.P.yS.) y Nº 296 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en relación a los costos de explotación de los Concesionarios. Estableció además que dichos montos se otorgarían en caracter de "Subsidio de Explotación" hasta el 31 de diciembre de 2003.

PARA SU IDENTIFICACION Estados Contables Auditados

con informe de Contador Público

extendido por separado, de fecha 30/04/201

FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIA

C.P.C.E.C.A/D.A 1 - 1 - 10 1

DR. JOST/MCM

Octuador Público I/B.A

CPORCABA PXII-F 23

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.1. Compromiso de inversiones (Cont.)

Debido a que en las empresas de transporte de pasajeros los impactos de la crisis continuaron, la Secretaría de Transporte a través de la Resolución 7/2005, prorrogó hasta marzo del 2005 los efectos de la Resolución 19/2004, la cual a su vez era una prórroga del Decreto 241/2003.

Con fecha 12 de agosto de 2004 se aprobó la Resolución 548/04 de la Secretaría de Transporte la cual dispuso la aprobación de obras de Renovación de vía cuádruple electrificada entre Kilómetro 1,800 y Kilómetro 5,465 Retiro - Empalme Maldonado de la ex Línea General Mitre.

Con fecha 23 de septiembre de 2004 se firmó la Resolución 666/04 de dicha Secretaría, la cual aprobó las obras de Renovación de Vías y aparatos de Vía desde Kilómetro 22,000 al Kilómetro 37,040 del Corredor Once - Moreno de la ex-Línea Sarmiento.

Estas obras ya se encuentran finalizadas en la actualidad, permitiéndonos brindar un servicio de mejor calidad.

Con fecha de 7 de febrero de 2005, mediante la Resolución 56/2005, se aprobó la obra de Reparación y Rehabilitación de siete coches remolcados con el fin de mejorar las condiciones de regularidad, confiabilidad y confort para los servicios de los corredores de media y larga distancia de las ex-líneas General Mitre y Sarmiento.

Con fecha 28 de diciembre de 2005, mediante la Resolución 1683/05, se aprobó el proyecto de Coches Doble Piso con formaciones mixtas de 9 coches para la línea Sarmiento. En el mes de abril de 2006, Trenes de Buenos Aires S.A. incorporó a su flota, la primera formación con coches doble piso, la cual fue diseñada y fabricada íntegramente en el país.

La misma se compone de nueve coches, cuatro motrices, cuatro remolcados y un coche furgón, con capacidad para 320 pasajeros, que comparada con la capacidad de los coches simples, representa un 45% más de pasajeros transportados. El mismo fue diseñado con el fin de mejorar las condiciones de confort para el pasajero, con equipos que permiten ventilar, refrigerar y calefaccionar el aire interior, y con un sistema de audio interno para transmitir informaciones y mensajes del servicio y en cada uno de sus extremos a nivel del andén hay un espacio reservado para personas con movilidad reducida.

Con fecha 27 de febrero de 2006, la Secretaría de Transporte a través de la Resolución 88/2006 aprobó la realización de los trabajos y provisiones correspondientes a las obras de remodelación de la Estación Morón de la ex - Línea Sarmiento. En la misma fecha, la Secretaría de Transporte a través de la Resolución 89/2006 aprobó la realización de los trabajos y provisión de materiales y mano de obra para la reconstrucción y restauración del Edificio Histórico de la Estación Haedo de la ex - Línea Sarmiento.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 30/04/201
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADO

NIIN

C.P.C.E.C.A

Intador Público U.S.A. C.P. U.E.C.A.B.A. TEXLI - Fº 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.1. Compromiso de inversiones (Cont.)

A través de la Resolución 186/2006, la Secretaría de Transporte, el 23 de marzo de 2006, aprobó la realización de la obra "Reconstrucción y modernización de 67 coches eléctricos Japoneses con incorporación de alta tecnología y aire acondicionado".

Con fecha 27 de abril de 2006, a través de la Resolución 306/06, la Secretaría de Transporte aprobó la continuidad de la obra "Provisión e instalación de barreras automáticas". Básicamente la obra consiste en la provisión e instalación de barreras de accionamiento automático en pasos a nivel ubicados en el ámbito de la ex-línea Mitre.

A través de la Resolución 395/2006, la Secretaría de Transporte, el 31 de mayo de 2006, aprobó la realización de la obra "Reconstrucción y modernización de 58 coches eléctricos Toshiba", los mismos se incorporarán a la ex-Línea Sarmiento.

Durante el año 2007, a través de las Resoluciones 54/07; 87/07 y 5757/07, se aprobaron las construcciones de cruces ferrovial en bajo nivel de uso público, vehicular y peatonal en las localidades de San Isidro, Tigre y Vicente López respectivamente. Asimismo se aprobaron además las aperturas de cruces a nivel de uso público vehicular y peatonal en las localidades de Campana y General Rodríguez, a través de las Resoluciones 3907/07 y 4146/07. Estas obras se encuentran en etapa de implementación y servirán para mejorar y ordenar la circulación del tránsito en estas importantes localidades de la provincia de Buenos Aires.

El 16 de julio de 2007 la Secretaría de Transporte aprobó la obra "Renovación de interruptores de media tensión en la subestación Retiro", la misma fue aprobada dentro del marco de la Resolución 1683/05 por considerársela indispensable para fortalecer y desarrollar el Programa de Obras del Sistema Público de Transporte Ferroviario de Pasajeros.

A través de la Resolución 400/07 de fecha 30 de julio de 2007 se aprobó la obra de "Renovación de cables Alimentadores e Interconectores en 830 voltios para el sector Retiro - Empalme Maldonado de la ex-línea Mitre". Dicha obra mejorará considerablemente los tiempos de recorrido de los trenes en dicho tramo.

Con fecha 14 de agosto de 2008, mediante la Resolución 637/08, se aprobó la realización de trabajos y provisiones correspondientes a la obra "Renovación y Mejoramiento de Vías Ramal Once - Moreno Sector Estación Once / Estación Castelar" de la línea Sarmiento.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 30/04/2011
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS

entagor Público U.S.A.

C.E. A.B.A. TYXLI - F 23:

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.1. Compromiso de inversiones (Cont.)

El día 3 de setiembre de 2008, la Resolución 695/08, se resolvió la realización de la obra "Ampliación de la red eléctrica, con la modernización y la adecuación de la infraestructura de vías, servicio y estaciones en los sectores Merlo - Marcos Paz y Moreno - Luján, de la linea Sarmiento" y "Cierre y Electrificación en el circuito norte entre las estaciones José León Suarez - Bancalari - Benavidez - Victoria de la Línea General Mitre". Estas obras permitirán brindar un mejor servicio, mas rápido y eficaz a una gran porción de pasajeros que diariamente utilizan estos servicios.

Con fecha 11 de setiembre de 2008, a través de la Resolución 706/08, se resolvió incorporar al anexo I de la Resolución 1683/05, las obras: "Higiene y seguridad del Trabajo. Líneas Mitre y Sarmiento", "Regularización de Pasos a Nivel. Líneas Mitre y Sarmiento" y "Reubicación de Andenes en la Estación Ministro Carranza, Línea Mitre".

A través de la Resolución 707/08, con fecha 11 de setiembre de 2008, se aprobó la obra "Reparación de cinco (5) Locomotoras Diesel - etapa II".

Con fecha 24 de setiembre de 2008, la Resolución 722/08, aprobó la preadjudicación para la realización de los trabajos y provisiones correspondientes a la obra "Fabricación y construcción de veinticinco (25) formaciones coches Doble Piso". Las mismas son indispensables para el mejoramiento de la prestación del servicio en el corredor Once - Moreno, por su mayor capacidad en el transporte de pasajeros.

Con fecha 17 de noviembre de 2008, a través de la Resolución 905/08, se resolvió incorporar al anexo I de la Resolución 1683/05, la obra: "Instalación de cámaras de seguridad en estaciones de la líneas General Mitre y Sarmiento, sus vínculos asociados y sistemas de respaldo".

A través de la Resolución 998/08 de fecha 18 de diciembre de 2008, se aprobó la asignación de material rodante, adquirido a la Empresa Estatal Portuguesa Caminhos de Ferro Portugueses y a la sociedad Mercantil Estatal Española Expansión Exterior Sociedad Anónima, en relación con el plan nacional de recuperación del sistema ferroviario instrumentado por el Estado Nacional.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la resolución antes mencionada, las unidades asignadas a Trenes de Buenos Aires S.A. son: Dos Locomotoras English Electric, Ocho coches "GL" de Acero Inoxidable Turista y Cuatro unidades Triplas Eléctricas con Reparación General, todos provenientes de Portugal, y Cuatro Automotores en su estado Actual (Tripla), Cuatro Automotores para piezas de repuesto (Tripla) y Una Locomotora sin rehabilitar, estos últimos provenientes de España.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de focha 30/04/204
FIORILLO BUGUERO & ASOCIADOS
C.P.C.E. F. S.B.A. 77 1 47 16

DR. JOSE JUZIO BUCKEDA

C.P. C.P. A.B.A. To XL1 - Fo 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.1. Compromiso de inversiones (Cont.)

Con fecha 30 de diciembre de 2008, la Secretaría de Transporte, a través del decreto 1020/08, resolvió la incorporación de la obra "Remodelación de estaciones. Estación Once de Setiembre, Línea Sarmiento" al anexo I del decreto 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005.

Con fecha 14 de enero de 2009, el interventor de la C.N.R.T., por intermedio de la Resolución Nro. 25, resolvió la autorización de la construcción de un cruce en bajo nivel, de uso público vial y peatonal en la progresiva ferroviaria Km. 17,958 del ramal Retiro - Tigre.

Con fecha 27 de febrero de 2009, la Secretaría de Transporte, a través de la Resolución Nro. 76, aprobó la obra de "Reparación General y Modernización de DIEZ (10) formaciones Diesel Serie 593".

Con fecha 26 de marzo de 2009, el interventor de la C.N.R.T., por intermedio de la Resolución Nro.187, resolvió la autorización de la construcción de un cruce ferrovial y peatonal en bajo nivel en la progresiva ferroviaria Km. 12,303 del ramal Retiro - Tigre.

Con fecha 17 de junio de 2009, el interventor de la C.N.R.T., por intermedio de la Resolución Nro.340, resolvió la autorización de la construcción de un cruce en bajo nivel de uso público en la progresiva ferroviaria Km. 36,722 del ramal Villa Ballester - Zárate para brindar acceso a la urbanización LA COMARCA.

Con fecha 17 de julio de 2009, el interventor de la C.N.R.T., por intermedio de la Resolución Nro.375, resolvió la autorización de la construcción de un cruce en bajo nivel de uso público en la progresiva ferroviaria Km. 31,589 del ramal Villa Ballester - Zárate para brindar acceso a la urbanización EL TALAR DE PACHECO.

1.2. Pasivo ambiental

Según lo estipulado en el Contrato, en el caso de producirse daños y perjuicios al medio ambiente originados en el funcionamiento de activos afectados al servicio, el Concedente asumirá la responsabilidad de los mismos, salvo que ellos fueran el resultado de culpa, negligencia o dolo de la Sociedad.

En el caso de que la aplicación de regulaciones específicas impusiera a la Sociedad la obligación de realizar inversiones para evitar la repetición de tales daños y perjuicios, ellas serán solventadas por el Concedente. Luego de realizadas en tiempo y forma dichas inversiones, la Sociedad será responsable por la repetición de tales daños y perjuicios.

1.3. Bienes muebles e inmuebles recibidos del Concedente

1.3.1. Bienes de uso

De acuerdo con los términos del Contrato, la Sociedad ha recibido la tenencia de los bienes de uso detallados en los anexos al mismo.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditades
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 10/04/2011
FIORILLO BUQUIFIRO & ASOCIADOS
C.P. A.F.C.A.J. A. T.J. - F° 16

SOCIO

Contador Público U.B.A.

P.C.E.C.A.B.A. To XL1 - For 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.3. Bienes muebles e inmuebles recibidos del Concedente (Cont.)

1.3.1. Bienes de uso (Cont.)

Concluida la Concesión, todos los bienes que hubiera cedido el Estado Nacional al inicio, o aquellos que los sustituyan, amplien o mejoren volverán al Concedente sin cargo alguno. La infraestructura, edificios, terrenos, equipos e instalaciones fijas en los que la Sociedad hubiera realizado inversiones, así como los bienes muebles que se hubieran incorporado a la Concesión (excepto el material rodante adquirido como inversión del Concesionario, no incluido en los programas de inversión), también serán transferidos al Concedente sin cargo alguno.

Teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fueron recibidos estos bienes al inicio de la Concesión, los mismos no han sido incorporados al activo de la Sociedad.

1.3.2. Materiales y Repuestos

De acuerdo con los términos del Contrato, la Sociedad ha recibido materiales y repuestos cuya calidad y detalle de unidades fueron analizados por la misma. Durante el ejercicio contable finalizado el 31 de diciembre de 1996, la Sociedad concluyó el recuento físico. En el año 1997 fueron acordadas las actas de transferencia correspondientes a las cantidades físicas determinándose la valuación de los stocks en cuestión.

Los materiales y repuestos son utilizados en la reparación, mantenimiento y/o mejora de los bienes de uso afectados a la explotación.

Al operar el vencimiento de la Concesión, los materiales y repuestos recibidos, aquellos que los sustituyan y los incorporados durante el transcurso de la misma, deberán ser entregados sin cargo a la Autoridad de Aplicación, garantizando una prestación de servicios en condiciones habituales por el término de seis meses.

Teniendo en cuenta la necesidad de restitución al Estado Nacional de estos materiales y repuestos, los consumos de los mismos han sido reconocidos como parte integrante del rubro "Otros pasivos no corrientes", con cargo al costo de explotación.

1.4. Ingresos por subsidios

El Contrato establece en su artículo 7.2 un régimen de subsidios para la operación del sistema que percibió la Sociedad durante los primeros seis años de la Concesión, desde el 27 de mayo de 1995 hasta el 27 de mayo de 2001.

El monto mensual del subsidio para el primer año de Concesión ascendió a \$ 2.947.400, para el segundo año a \$ 2.325.801, para el tercero a \$ 1.518.539, para el cuarto a \$ 927.529, para el quinto a \$ 451.104 y para el sexto a \$ 247.692.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditades
con informe de Contado Público
extendido por reparado, de recha 30/04/2011
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
PAR.C.E.F.A.B.A.T. 1 Fo 16

R. AOSE JULIO BUGUEIRO SOCIO Contador Público U.B.A.

C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.4. Ingresos por subsidios (Cont.)

Debido a la política implementada por el Gobierno Nacional de evitar el aumento en las tarifas, a partir de julio de 2003 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 241/2003, la empresa percibe un subsidio por aplicación del Art. 7.4.1. del Contrato de Concesión, siendo los montos aprobados de \$ 4.038.977 para julio; \$ 4.054.730 para agosto; \$ 4.070.484 para setiembre; \$ 4.086.237 para octubre; \$ 4.101.991 para noviembre y \$ 4.117.744 para diciembre de 2003. A su vez la Resolución 19/2004 dispuso la ampliación de este subsidio fijando las sumas a percibir en \$ 4.133.497 para enero 2004 y de \$ 4.149.251 mensuales para el período febrero a diciembre de 2004.

Con fecha 30 de diciembre de 2004, mediante la Resolución 1102/04, el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios encomendó a la Secretaría de Transporte para que determinara la incidencia de las variaciones producidas desde la fecha de las addendas vigentes y hasta el 31 de diciembre de 2004.

El 5 de enero de 2005 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 7/2005, el Ministerio mencionado prorrogó hasta marzo del 2005, los efectos de la Resolución 19/2004. El 18 de mayo de 2005 la Resolución 335/2005 elevó a partir de junio de 2005 el monto a percibir por este concepto a la suma de \$ 6.761.751.-

A través de la Resolución 668/2005 del 31 de agosto de 2005 se elevó el monto a percibir por subsidio mensual a la suma de \$ 7.087.851.- Con fecha 30 de setiembre de 2005 con la Resolución 763/2005, ascendió a \$ 9.048.838.- El 16 de diciembre del 2005 se fijó el subsidio en \$ 9.480.285,64 a través de la Resolución 986/05.

Con fecha 21 de marzo de 2006 se reconoció el incremento salarial otorgado a la Asociación de Señaleros Ferroviarios (A.S.F.), elevando el subsidio a la suma de \$ 9.966.386,64.- En el mes de agosto, se incorporó la suma de \$ 669.804.- a los costos de explotación por el acuerdo suscripto con el Sindicato La Fraternidad (S.L.F.), elevando el subsidio a \$ 10.636.190,64.- En el mes de setiembre el subsidio se incrementó en \$ 1.537.739,39 debido a las variaciones en el rubro energía y en el rubro personal, esta última derivada del acuerdo suscripto con el Sindicato Unión Ferroviaria (S.U.F.). En el mes de diciembre de 2006, se elevó el subsidio en \$ 2.431.685.- por el incremento en el rubro personal producido por la firma del convenio con la A.S.F. y por la actualización de costos en los rubros materiales, mantenimiento de terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación.

Durante el año 2007, a través de la Resolución 277/07, se incorporaron a los costos de explotación los importes resultantes de las variaciones provenientes de la actualización de costos en el rubro personal, atento al acuerdo celebrado con el S.U.F., retroactivo al 1° de abril de 2007. El 19 de setiembre, a través de la Resolución 597/07, se autorizó el pago en concepto de reconocimiento de deuda e intereses por mayores costos del rubro personal, retroactivo desde el mes de abril de 2005 y hasta setiembre de 2007 y por último, el 26 de noviembre con la Resolución 730/07, se incorporaron a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de costos de los rubros personal, energía, materiales, mantenimiento por terceros, gastos generales, seguros, honorarios por gerenciamiento y otros egresos de explotación desde el 1° de diciembre de 2007:

PARA SU IDENTIFICAÇION
Estados Contables Audéados
con informe de Contado/Público
extendido por serando, de fecha 30/04/2011
FIORI LO BUGURIA & ASOCIADOS
C.P.C.E.C.A.B.A./Ty1-F° 16

SOCIO
Contader Público U.B.A.
C.P.C.P.C.A.B.A. T XLI - F° 235

JO BUGUEIRO

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1,605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.4. Ingresos por subsidios (Cont.)

El 5 de junio de 2008, la Resolución 349/08, incorporó la actualización del rubro personal, atento a los acuerdos suscriptos con el S.L.F., el S.U.F. y la A.S.F. de fechas 28 de diciembre de 2008 y 29 de abril de 2009.

Durante el año 2009, los reconocimientos de incremento de subsidio fueron los siguientes:

Según lo resuelto por la Secretaría de Transporte el 20 de Marzo de 2009, a través de la Resolución 122, se incorporaron a los costos del rubro Personal, atento los Acuerdos suscriptos con el S.L.F., la A.S.F. y el S.U.F., un monto de \$ 570.938.-, y se autorizó el pago en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización de costos del rubro Personal por la suma de \$ 5.333.418,- con intereses más impuestos incluidos.

El 31 de Marzo y el 4 de Junio de 2009, las Resoluciones 139 y 380 respectivamente, incorporaron a los costos de explotación las variaciones resultantes de la actualización de los costos del rubro energía y otros rubros que componen la cuenta de explotación por un monto de \$ 2.276.507,- y autorizaron el pago en concepto de deuda por dichas variaciones por un monto de \$ 25.387.285,- con más la suma de \$ 2.246.226,- IVA incluido en concepto de intereses al 28 de febrero de 2009.

Durante el ejercicio 2010, la Secretaría de Transporte a través de la Resolución 55, de fecha 26 de marzo de 2010, resolvió incorporar a los costos de explotación a partir del 1° de abril de 2010, la variación resultante en el rubro Personal, por la suma mensual de \$ 6.796.176, atento a los acuerdos suscriptos con la A.S.F., el S.U.F. y el S.L.F.

En el artículo dos de la misma Resolución, se estableció que al reconocimiento antes mencionado se le deducirá el Canon comprometido según el Contrato de Concesión (ver nota 1.5.), como así también lo dispuesto en las Resoluciones 712/08 y 91/09, resultando una suma mensual neta de \$ 2.127.373,-

En el artículo tres de la Resolución mencionada precedentemente, se reconoció en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización de costos del rubro Personal, desde el 1º de septiembre de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, atento a los acuerdos suscriptos con la A.S.F, el SU.F. y S.L.F, una suma de \$ 14.891.613.-

Con fecha 3 de diciembre de 2010, la Resolución 251/10 de la Secretaria de Transporte aprobó la incorporación a los costos de explotación, desde el 1° de diciembre de 2010, la variación resultante del rubro Personal por la suma mensual de \$ 16.271.215.-

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 60/04/2011
FIORILLO BUGUEIRA & ASOCIADOS

DRAISSE JULIO SUGUEIRO SOCIO Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.4. Ingresos por subsidios (Cont.)

Los incrementos mencionados anteriormente son de carácter provisorio y a cuenta hasta la finalización del proceso de renegociación contractual, llevado adelante en el marco de la Ley 25.561 y del decreto 311/03 conforme a lo previsto en los Contratos de Concesión vigentes del Servicio del Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos del Área Metropolitana de Buenos Aires.

1.5. Canon

El canon que la Sociedad debe pagar, de acuerdo con lo estipulado en la "addenda modificatoria" asciende a \$ 34.486.357, que serán cancelados en 173 cuotas mensuales de \$ 199.343 a partir de enero del año 2005. El 70% del canon se destinará al Fondo de Inversiones mencionado en la Nota 1.1., mientras que el 30% restante se destinará a la Administración Nacional de Seguridad Social.

Al respecto, el 22 de febrero de 2005 la Empresa envió a la C.N.R.T. una nota mediante la cual se explicaba que debido a los incumplimientos por parte del Estado y sumado a los cambios producidos en el régimen tarifario, se encontraba alterado el sistema económico de la Concesión, y que por lo tanto el pago del Canon no resulta exigible. Hasta la fecha no hemos recibido respuesta alguna por parte del Estado Nacional.

El Estado Nacional se presentó a verificar en el concurso el canon por los meses de enero a abril de 2005, el cual fue rechazado en el proceso verificatorio finalizado con la resolución del Art. 36 de la Ley de Concurso. Como consecuencia de dicho rechazo, el Estado presentó el incidente de revisión respectivo.

La Resolución 55 de la Secretaría de Transporte anteriormente mencionada (ver nota 1.4.), estableció que el Canon comprometido según el Contrato de Concesión será deducido de la variación resultante del Rubro Personal, atento a los acuerdos suscriptos con las distintas agrupaciones sindicales.

1.6. Incremento de Tarifa

El 3 de diciembre de 2007, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1170/07, se sustituyeron las escalas tarifarias para los diferentes grupos de empresas operadoras de Transporte público de pasajeros ferroviarios establecidas por la Resolución conjunta número 17/00 del ex-Ministerio de Infraestructura y Vivienda y número 1006/00 del ex Ministerio de Economía. Estas nuevas escalas entraron en vigencia a partir de la hora cero del 1º de enero de 2008.

Con fecha 8 de enero de 2009 la resolución 13/09 del M.P.F.I.P.yS. sustituyó los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución 1170/07 del M.P.F.I.P.yS., los que entraron en vigencia a la hora cero del 13 de enero de 2009.

1.7. Otros reconocimientos

A través de la Resolución 1014/08 del 30 de diciembre de 2008, la Secretaría de Transporte autorizó el pago en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización del rubro personal, atento a los acuerdos suscriptos con el S.L.F. de fecha 24 de setiembre de 2007 y el S.U.F. de fecha 13 y 22 de mayo de 2008. Ambos reconocimientos se hicieron desde el 1º de mayo de 2008 hasta el 31 de agosto de 2008.

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.7. Otros reconocimientos (Cont.)

En función a la solicitud del concesionario en el sentido de que le sean reconocidas las afectaciones sobre la ecuación enonómica - financiera, la Secretaría de Transporte aceptó los reconocimientos de diferencias en dicha ecuación por el período comprendido entre enero de 2001 y abril de 2009 así como descontó los costos no incurridos de los rubros establecidos en el artículo 7.4.1 del Contrato de Concesión y los trabajos no realizados como consecuencia de la oferta no brindada conforme lo establecido en la Addenda aprobada por el decreto Nº 104/01.- En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Transporte, autorizó el pago en concepto de deuda por las variaciones resultantes de la actualización efectuada por la Resolución 482 del 22 de Abril de 2009 por el monto de \$ 31.503.285 con más la suma de \$ 56.760.956, IVA incluido.

Con fecha 4 de noviembre de 2009, la Secretaría de Transporte, a través de la Resolución 191 autorizó el pago en concepto de deuda por los gastos operativos vinculados con los servicios ferroviarios prestados entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fé) por un monto de \$ 9.953.628, y aprobó la compensación de dichos gastos operativos.

Con fechas 1° y 22 de diciembre de 2009, las Resoluciones 283 y 322 respectivamente, de la Secretaría de Transporte, autorizaron el pago de la primera y segunda cuota de la diferencia salarial prevista en la cláusula tercera de las Actas Acuerdo suscriptas con la A.S.F., el S.U.F. y el S.L.F. homologadas por la Secretaría de Trabajo.

La Resolución 251 de la Secretaría de Transporte en su Art. Nº 3 autorizó el pago por única vez de la segunda cuota establecida en los acuerdos de fecha 26 de agosto de 2010 suscriptos con la A.S.F., S.L.F. y S.U.F. homologados y vigentes por las Resoluciones 1431 de fecha 23 de Septiembre de 2010 y 1514 de fecha 7 de Octubre de 2010, ambas de la Secretaría de Trabajo por la suma de \$ 11.007.687,73.-

Dichos reconocimientos son de carácter provisorio y a cuenta en orden al proceso de renegociación contractual, llevado adelante en el marco de la Ley 25.561 y del decreto 311/03 conforme a lo previsto en los Contratos de Concesión vigentes del Servicio del Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneos del Área Metropolitana de Buenos Aires.

La Sociedad ha realizado presentaciones de otros reclamos ante la Secretaría de Transporte cuando en su interpretación le asiste el derecho en virtud de lo establecido por el Contrato de Concesión y demás reglamentación complementaria.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados

con informe de Contador Público extendido por separado, de fecha 30.04/2011

FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS

V. [] []

Comador Público U.B.A. C.E.C.A.B.A.T XLI - F 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 1 - CONTRATO DE CONCESION (Cont.)

1.7. Otros reconocimientos (Cont.)

La Sociedad continúa la renegociación del Contrato con el Gobierno Nacional, con el objeto de contrarrestar los impactos negativos generados por los cambios en las condiciones económicas del país, que han afectado su ecuación económica y financiera y han generado incertidumbre respecto del desarrollo futuro de sus negocios.

NOTA 2 - PRESENTACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los Estados Contables se exponen en moneda histórica de conformidad con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto por la falta de reconocimiento de los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda entre el 1º de marzo y el 30 de septiembre de 2003.

La información incluída en estos estados contables referida al balance finalizado el 31 de diciembre de 2010, se presenta en forma comparativa con igual período del año anterior, adecuándose los saldos a los nuevos criterios de valuación y exposición dados por las normas contables vigentes.

Ciertos importes en los estados contables al 31 de diciembre de 2009 han sido reclasificados para fines comparativos con los importes correspondientes en los estados contables al 31 de diciembre de 2010. Las reclasificaciones efectuadas no implican modificaciones al patrimonio neto al 31 de diciembre de 2009 o de los resultados de las operaciones por el ejercicio económico terminado en esa fecha.

NOTA 3 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

3.1 Unidad de medida

Las normas contables profesionales establecen que los Estados Contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea, y, en un contexto de inflación o deflación, los Estados Contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, dando reconocimiento contable a las variaciones en el índice de precios internos al por mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.), de acuerdo con el método de reexpresión establecido en la Resolución Técnica Nro. 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E).

De acuerdo con el método mencionado, las mediciones contables fueron reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de dicha fecha, en base a las condiciones de estabilidad económica prevalecientes, y aceptado por las normas contables profesionales las mediciones contables no fueron reexpresadas hasta el 31 de diciembre de 2001.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Corrador Público
extendido por separado, de fecha B0/04/2011
FIORILLO BUGLIEIRO A ASOCIADOS

JOSE JULIO FUGUEIRO SOCIO Jontador Pirolico U.B.A.

C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 3 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

3.1 Unidad de medida (Cont.)

En virtud de la Resolución MD 03/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P.C.E.C.A.B.A) se reanudó la aplicación del método, mediante el empleo del coeficiente de ajuste derivado del Índice de Precios Internos al por Mayor (I.P.I.M.) del I.N.D.E.C., con efectos a partir del 1 de enero de 2002, considerándose las mediciones contables anteriores a esta fecha reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001.

Los Estados Contables reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo a lo requerido por el decreto Nº 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional.

3.2. Criterios de valuación

a.1) Caja y Bancos, Créd. por ventas, Otros créditos, Ctas. por pagar, Deudas bancarias y financieras, Remuneraciones y deudas sociales, Deudas fiscales y Otros Pasivos

A su valor nominal y en caso de corresponder, se devengaron los intereses a la fecha de cierre.

a.2) Moneda extranjera

Los saldos en moneda extranjera se convirtieron a pesos de acuerdo con los tipos de cambio vigentes al 31 de diciembre de 2010 y de 2009, según corresponda para la liquidación de esas operaciones. El detalle respectivo se expone en el Anexo IV.

b) Bienes de cambio

Comprende las obras en curso de los programas de inversión, las cuales están valuadas a su costo de reproducción. El valor de los Bienes de cambio en su conjunto no excede su valor recuperable.

c) Inversiones no corrientes

El Gobierno Nacional dispuso que los concesionarios Trenes de Buenos Aires S.A., Metrovías S.A. y Ferrovías S.A. asuman la prestación del Servicio en forma temporal de los Ferrocarriles Gral. Roca y Gral. San Martín, para lo cual se conformó una Sociedad Anónima, cuyo nombre se determinó como UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A. (U.G.O.F.E. S.A.). Esta sociedad se constituyó con un capital de \$ 330.000 - teniendo cada uno de las partes mencionadas el 33,33% de dicho capital.

La tenencia accionaria de la sociedad mencionada ha sido valuada a su valor patrimonial proporcional según las normas de la Resolución Técnica 21 de la F.A.C.P.C.E. sobre estados contables no auditados finalizados el 31 de diciembre de 2010.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Additados
con informe de Contadol Público
extendido por sepanado, de fema 30/04/2013
FIORILLO BUGUEIRO A ASOCIADOS

SOCIO

Contador Público U.B.A. P.C.E.C.A.B.A. T° XL1 - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 3 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

3.2. Criterios de valuación (Cont.)

d) Bienes de Uso

Se incluyen en este rubro los bienes adquiridos por la Sociedad desde su constitución, los cuales han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda del 31 de agosto de 1995 o a su valor de incorporación los movimientos posteriores, menos la correspondiente amortización acumulada, ambos reexpresados en moneda constante según lo indicado en el punto 3.1 de la presente nota.

En el caso del Sistema de ventas instalado por la sociedad (INDRA), dado que se trató de un sistema cuyo proceso de implementación se prolongó en el tiempo, se activaron los costos financieros del proyecto incurridos hasta su puesta en marcha.

Durante el ejercicio 2006, la empresa encomendó la confección de un informe de Valuación de las Máquinas Expendedoras de Boletos y Molinetes de Control de Acceso en las líneas Sarmiento y Mitre. A través del mismo se estableció un nuevo valor residual de las máquinas expendedoras de boletos, tanto automáticas como manuales y de los molinetes de control de acceso, asociados a las mismas, a un valor al 30 de noviembre de 2006 de \$ 3.379.401.-

Las amortizaciones se calcularon por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al término de la vida útil estimada.

El valor residual registrado de los bienes no excede, en su conjunto, el valor de utilización económica estimado en base a la información disponible a la fecha.

e) Activos intangibles

Proyectos Especiales

Comprenden los costos incurridos en la planificación, desarrollo y puesta en marcha de la "Tripla Experimental Básica", prevista como modelo para la construcción de los Coches PUMA que actualmente se encuentran en funcionamiento. Dichos costos fueron valuados a su costo de adquisición reexpresado a moneda del 28 de febrero de 2003 (Ver Nota 3.1) y se comenzaron a amortizar en línea recta a partir de enero de 2001 por un plazo de 18 años, contados a partir de dicha fecha.

Gastos Diferidos

Comprenden los gastos incurridos en el asesoramiento y armado de las proyecciones económico financieras, necesarios para evaluar el proyecto de inversión que derivó en la "addenda modificatoria" del contrato de concesión, juntamente con los costos incurridos en el diseño de las especificaciones técnicas y estudios de viabilidad de las obras que conforman el Plan de Modernización. Dichos conceptos han sido valuados a su costo de adquisición reexpresados a moneda del 28 de febrero de 2003 (Ver Nota 3.1.) y se comenzaron a amortizar en enero de 1999 en forma lineal por un plazo igual a la duración del Contrato de Concesión.

PARA SU IDEPTIFICACION
Estados Contables Auditacos
con informe de Contador Público
extendido por separado, de feche 60/04/2011
FIORILLO BUQUEIRO & SOCIADOS

DE JOSE VULLE BUGUEIRO

Contador Público U.B.A. P.C.E.C.A.B.A. To XLI - Fo 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 3 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

3.2. Criterios de valuación (Cont.)

f) Previsiones

Deducidas del Activo:

Para deudores incobrables: su estimación se realizó en función al análisis individual del riesgo de crédito por ventas y otros créditos.

Incluidas en el Pasivo:

Para los juicios laborales: su estimación se realizó en función a la evaluación realizada por los asesores legales del riesgo de potencial pérdida relacionada con los litigios en que la Sociedad es parte, considerándose para su registración lo siguiente: la totalidad de los juicios que se encuentran en ejecución de sentencia, con sentencia en primera instancia y con sentencia en segunda instancia y el 40 % de los juicios a sentencia de primera y segunda instancia.

Las indemnizaciones por accidentes: se realizó en función a la estimación de potenciales pérdidas por accidentes que pudieran resultar en aquellos casos en los cuales la Sociedad no cuente con los elementos probatorios suficientes que permitan exonerarla de su responsabilidad.

Para su contabilización se utilizó como criterio el estado procesal en el que se encuentran dichos siniestros, tomándose la totalidad de los montos reservados correspondientes a todo litigio que al menos estuviera a prueba en primera instancia. Dicha previsión se basó en los informes presentados por los asesores letrados independientes.

g) Indemnizaciones por despido

Las indemnizaciones por despido son cargadas a resultados en el momento de su pago o cuando por constituir un riesgo cierto y determinado deben incidir en los resultados del ejercicio.

h) Impuesto a las ganancias

Según lo establecido por la Resolución Técnica Nº 17 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución C.D. Nº 243/2001 del C.P.C.E.C.A.B.A., la empresa calcula el impuesto a las ganancias a través del método del impuesto diferido.

El procedimiento seguido consiste en el diferimiento del efecto impositivo de las diferencias temporarias, entre las que se encuentra el quebranto impositivo acumulado, originadas entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos de la Sociedad y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Philico
extendido por separado, de fecha 10/04/2011
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS

DE JOSE JULIO SUGUEIRO

Contador Público U.B.A. F.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 3 - BASE DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

h) Impuesto a las ganancias (Cont.)

Para el caso del activo por impuesto a las ganancias diferido se reconoció por todas las diferencias temporarias deducibles y los activos impositivos y quebrantos acumulados de ejercicios anteriores que no fueron utilizados, en la medida en que su recuperabilidad futura haya sido evaluada como probable. Respecto a este ejercicio se desafecta como impuesto diferido la suma de \$ 10.815.910.- La provisión del impuesto a las ganancias del ejercicio arrojó un saldo de \$ 6.825.951.-

i) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) se determina aplicando la tasa del 1% sobre los activos computables de cada ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

En el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010 la Sociedad no ha determinado cargo por IGMP. La Sociedad estima que podrá computar como pago a cuenta el saldo acumulado de \$ 5.711.398.- de crédito por IGMP y, por lo tanto el mismo se encuentra activado en el rubro "Otros activos no corrientes".

i) Patrimonio Neto

Las cuentas que componen el Patrimonio Neto se encuentran reexpresadas según lo indicado en el punto 3.1 de la presente nota, excepto la cuenta Capital Suscripto, la cual se ha mantenido por su valor de origen. El ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta de Ajuste de Capital.

k) Estado de Resultados

Las cuentas que componen el Estado de Resultados se encuentran reexpresadas de acuerdo a lo mencionado en el punto 3.1 de la presente nota.

En el Estado de Resultados se exponen en forma conjunta bajo la denominación "Resultados Financieros" los siguientes conceptos:

- a) Los resultados por tenencia generados en el ejercicio.
- b) Los resultados financieros.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informé de Contados Público
extendido por separado, de fecha 30/04/2011
FIORILLO BUGUEIROS ASOCIADOS
C.P.E.E.C.A.B.A.771 - F° 16

PR. VISP JULIO BUGUEIRO SOCIO Contentr Público U.B.A. C.P.C.P.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de Diciembre de 2010 y 2009

NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES

El detalle de los saldos incluidos en el balance general y en el estado de resultados es el siguiente:

	31-Dic-10	31-Dic-09
	\$	\$
a) Caja y bancos		
Caja en Moneda Nacional	8.221.366	8.706.976
Caja en Moneda Extranjera (Anexo IV)	34.591	20.130
Bancos en Moneda Nacional	-	5.020
Valores a depositar	35.000	-
	8.290.957	8.732.126
b) Créditos por ventas corrientes		
Cuentas a cobrar al Estado Nacional	•	-
Deudores programas de inversión	3.512.025	1.892.836
Intereses por mora a cobrar al Estado Nacional	593.568	593.568
Subsidios y compensaciones a Cobrar	3.253,105	24.243.783
Reclamos con el Estado Nacional a Recuperar (Nota 10)	622.636	691.818
Créditos con el Estado Nacional	726.206	726.206
Subtotal	8.707.540	28.148.211
Deudores por explotaciones colaterales	11.009.045	7.695.815
Previsión para deudores incobrables (Ver Anexo III)	(1.023.296)	(1.023.296)
·	18.693.289	34.820.730
c) Otros créditos corrientes		
Soc. Art. 33 - Ley de Sociedades Comerciales	40.992.333	38.423.917
Deudores Varios	3.603.367	1.469.221
Deudores Varios - Fondos Fideicomitidos	121.983.141	156.814.717
Anticipo a Proveedores	17.102.834	3.780.071
Créditos Impositivos	81.339.580	54.690.464
Gastos Pagados por adelantado	. 2.283.242	1.708.847
Créditos diversos	138.970	252.005
	267.443.467	257.139.242
d) Bienes de cambio		-
Anticipo a Proveedores	54.151.927	79.098.062
Obras en curso por programas de inversión	2.355.599	459.585
	56.507.526	79.557.647

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de forda 30/04/2011
FIORILLO DUGUELRO ASOCIADOS

OR. JOSE JULIO BUGUEIRO SOCIO Conseder Público U.B.A.

C.P.O.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

	31-Dic-10	31-Dic-09
	\$	\$
e) Inversiones		
Participaciones en otras empresas	1.200.948	1.319.554
	1.200.948	1.319.554
f) Créditos por ventas no corrientes		
Reclamos con el Estado Nacional a recuperar (Nota 10)	12.674.737	14.083.041
Recaudación por cuenta y orden del Estado Nacional	(11.075.871)	(11.075.871)
	1.598.866	3.007.170
g) Otros créditos no corrientes	÷	
Crédito impuesto diferido	4.437.626	_
	4.437.626	
h) Cuentas por pagar corrientes		
Proveedores en Moneda Nacional	19.626.513	21.095.643
Provisiones varias	798.677	1.527.984
Anticipo de Clientes	10.694.072	17.367.723
Cuentas Por Pagar - Concursales Opción B	362.016	366.112
	31.481.278	40.357.462
i) Deudas bancarias y financieras corrientes		
Adelanto en cuenta corriente	7.496	-
Préstamos Bancarios y Fcieros, en Moneda Nacional	-8.009.861	8.664.618
Deudas Bancarias y Financieras - Concursales Opción B	1.428.853	1.445.023_
	9.446.210	10.109.641
j) Remuneraciones y deudas sociales corrientes		
Remuneraciones a pagar	32.651.323	30.928.115
Cargas Sociales a pagar	41.896.497	25.142.459
·	74.547.820	56.070.574

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Audifados
con informe de Contado/Público
extendido por segurado, de forme 30/04/2011
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS

UR. JOSÉ JUZIO BUGUEIRO

Considor Público U.B.A. P.E.C.A.B.A. TO XLI - Fo 235 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de Diciembre de 2010 y 2009

NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

	31-Dic-10	31-Dic-09
	\$	\$
k) Deudas fiscales corrientes		
Impuesto sobre los ingresos brutos	934.292	162.377
Impuesto a las Ganancias a Pagar	6.825.951	4.823.030
Retenciones a depositar	1.925.957	3.901.161
Otras deudas impositivas	241.804	-
Deudas Fiscales AFIP - Concursales con Plan de Pagos	3.655.641	3.654.253
Deudas Fiscales Otras - Concursales con Plan de Pagos	2.339.937	2.422.767
Moratoria Imp.a las Ganancias y Bs.Soc.Acc.y Part.	3.731.270	3.667.997
Moratoria Plan de Facilidades de Tasa de Justicia	86:807	81.764
Deuda Municipal - Concursal Opción B		237.819
	19.741.659	18.951.168
l) Otros pasivos corrientes		
Siniestros y Juicios con Acuerdo	. 11.968	11.968
Verificaciones Tardías Dafíos y Perjuicios		1.032.608
Siniestros - Daños y Perjuicios Opción B	37.895	38.321
Valores a Debitar	5.000.351	4.824.504
	5.050.214	5.907.401
m) Cuentas por pagar no corrientes		
Anticipo de Clientes	22.561.016	49.255.618
Cuentas Por Pagar - Concursales Opción B	5.202.984	5.526.241
•	27.764.000	54.781.859
n) Deudas bancarias y financieras no corrientes		
Deudas Bancarias y Financieras - Concursales Opción B	20.535.863	21.811.735
	20.535.863	21.811.735
o) Remuneraciones y deudas sociales no corrientes		
Cargas Sociales a Pagar - ANSES Moratoria	17.614.517	_
Juicios Laborales - Concursales Eventuales	4.522.281	4.032.813
Deudas Sociales - Concursales Eventuales	-	16.368
·	22.136.798	4.049.181

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Audit dos
con informe de Contador Fublico 30/04/2011 SOCIADOS

JOSE DULIO BUGUEIRO SOCIO Contador Publico U.B.A.

P.C.E.CA.B.A. TO XL1 - FO 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

	31-Dic-10	31-Dic-09
	\$	\$
p) Deudas fiscales no corrientes		
Deudas Fiscales AFIP - Concursales con Plan de Pagos	11.622.194	15.280.838
Deudas Fiscales Otras - Concursales con Plan de Pagos	13.896.242	17.956.209
Moratoria Imp.a las Ganancias y Bs.Soc.Acc.y Part.	6.050.055	9.781.325
Moratoria Plan de Facilidades de Tasa de Justicia	582.491	669.299
Deuda Municipal - Concursal Opción B	_	3.589.729
Impuesto Diferido	•	6.378.283
	32.150.982	53.655.683
q) Otros pasivos no corrientes		
Pasivo por concesión (Materiales y Repuestos) (Nota 1.3.2.)	180:660	536.842
Seguro Caución Directores	80.000	80.000
Fondo de Inversión - Recaudación por Cta. y Orden del Estado	65.920.652	72.111.485
Siniestros - Dafios y Perjuicios Concursales Eventuales	40.6 9 7.954	41.373.481
Siniestros - Daños y Perjuicios Opción B	545.174	578.434
•	107.424.440	114.680.242
ESTADO DE RESULTADOS		
r) Ingresos de explotación		•
Ingresos por servicios de transporte	85.528.681	89.928.391
Ingresos por subsidios	625.311.590	465.260.273
Ingresos por programas de inversión	45.123.242	11.648.656
Ingresos por explotaciones colaterales	2.678.541	2.388.362
Ingresos diversos	43.746.378	35.613.012
	802.388.432	604.838.694
s) Otros ingresos y egresos		
Reclamos al Estado	986.303	(31.503.284)
Recupero de ART	2.535.844	1.750.856
Recupero Siniestros	258.783	55.572
Resultado de Inversiones Permanentes	(118.606)	568.176
Dividendos Cobrados	2.432.334	1.294.573
Resultados Deudas Concursales	2.207.337	(18.209.041)
Venta de Scrap	186.151	87.142
=	8.488.146	17.050.562

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contentes Auditados
con informe de Contador Púlhico
extendido por soparado, de fecha 3004/2011
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS

E OSE FICIO HIGUEIRO BOCU Contator Provico U.B.A. IC.E.C.A.B.A. TO XLI - Fº 235 Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 4 - COMPOSICION DE RUBROS DE LOS ESTADOS CONTABLES (Cont.)

	31-Dic-10	31-Dic-09
t) Resultados Financieros y por tenencia	\$	\$
Generados por activos		
Otros resultados financieros	13.451.706	66.042.421
	13.451.706	66.042.421
Generados por pasivos		
Diferencia de cambio pasivos	(646)	(11.296)
Otros resultados financieros	(5.238.306)	(5.859.406)
A Company of the Comp	(5.238.952)	(5.870.702)

NOTA 5 - ESTADO DE CAPITALES

Se informa que el estado de capitales al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es el siguiente:

	Valor nominal
	\$
Capital suscripto, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio	\$ 18.000.000
·	\$ 18.000.000

El último aumento de capital por \$ 17.988.000 fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1996.

NOTA 6 - RESULTADO DE OPERACIONES CON SOCIEDADES ART. 33 LEY 19.550

Los resultados de las operaciones con Sociedades art. 33 Ley 19.550 son los siguientes:

,	31-Dic-10 .	-31-Dic-09
	\$	S
Sociedad: Cometrans S.A.		
Honorarios por asesoramiento técnico	13.790.882	12.858.265
	13.790.882	12.858.265

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido poi separado, de fegua 34/04/2011
FIORILLO BUGUERO A ASOCIADOS
C. I.C.E.C.A. Bla. 7° 1′ F° 16

DE JOST JULIO BUGUERO
SOCIO
Contador Público U.B.A.
G.C.E.C.A.B.A. 7° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 7 - CONFORMACION DE LA UNIDAD DE GESTION OPERATIVA

Mediante el Decreto 479/2004 de fecha 23 de junio de 2004 el Poder Ejecutivo Nacional procedió a rescindir el Contrato de Concesión de la Explotación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros suscripto con la empresa Transportes Metropolitanos General San Martín Sociedad Anónima.

El Gobierno Nacional dispuso además que los concesionarios Trenes de Buenos Aires S.A., Metrovías S.A. y Ferrovías S.A. asuman la prestación del Servicio en forma temporal, para lo cual se conformó una Sociedad Anónima para el cumplimiento de estas obligaciones cuyo nombre se determinó como UNIDAD DE GESTION OPERATIVA FERROVIARIA DE EMERGENCIA S.A. (U.G.O.F.E. S.A.). Esta sociedad se constituyó con un capital de \$ 330.000.- teniendo cada uno de las partes mencionadas el 33,33% de dicho capital.

La sociedad fue constituída legalmente con fecha 1º de octubre de 2004, y mediante la Resolución 880/04 la Secretaría de Transporte aprobó el 29 de diciembre de 2004 el presupuesto de Operación inicial de U.G.O.F.E. S.A.

El 7 de enero de 2005 la sociedad comenzó a brindar la prestación del servicio.

Con fecha 23 de mayo de 2007 se han publicado en el Boletín Oficial los Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 591 y Nº 592, ambos de fecha 22 de mayo de 2007, a través de los cuales se procede a la rescisión de los Contratos de Concesión a las empresas Transportes Metropolitanos General Roca S.A. y Transportes Metropolitanos Belgrano Sur S.A., correspondientes a los Grupos de Servicios Nº 4 – Línea General Roca y Nº 7 – Línea Belgrano Sur respectivamente, facultándose a la ST para convocar a UGOFE S.A. para la operación integral del servicio ferroviario y para aquellos aspectos complementarios y colaterales de los Contratos de Concesión mencionados, hasta tanto se defina la modalidad para su prestación.

Con fecha 28 de junio de 2007, la ST emitió las Resoluciones N° 354 y N° 355 mediante las cuales convoca a UGOFE S.A. para la operación de los mencionados servicios ferroviarios.

Con fecha 6 de julio de 2007, la UGOFE S.A. comenzó la prestación del servicio en los mencionados ferrocarriles.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 30/04/2011
FIORILLO BUGUITIRO & ASOCIADOS

SOCIO
Contador Público U.B.A.

C.E.C.A.B.A. TO XLI - FO 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 8 - REGIMEN DE PENALIDADES

Los incumplimientos del Contrato, verificados por la Autoridad de Control, darán lugar a la aplicación de sanciones que se graduarán en función de la gravedad de la infracción cometida, desde un apercibimiento hasta multas, cada una de las cuales podrá llegar a un cinco por ciento (5%) del monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato (\$ 30.000.000).

El 23 de diciembre de 2002, a través de la Resolución 115 del Ministerio de la Producción, se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2002 suscripta entre T.B.A. S.A. y la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, la cual establece que los concesionarios reconocen como deuda pendiente en concepto de penalidades aplicadas hasta el 17/10/2002 las sumas en concepto de capital e interés (que en el caso de T.B.A. S.A. ascienden a \$ 5.544.651.-) y que las mismas serán pagaderas en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a saldarse hasta el día 10 de cada mes o el hábil inmediato posterior mediante los mecanismos de pago reglamentados por el Decreto Nº 2075/2002. Dicha deuda se encuentra totalmente cancelada a la fecha.

Posteriormente a lo establecido en la Resolución 115, la autoridad de control determinó nuevas penalidades a la presentación en concurso, las cuales fueron rechazadas en el proceso verificatorio finalizado con la resolución del artículo 36 de la ley de Concurso. Como consecuencia de dicho rechazo, el Estado presentó incidente de verificación tardía (Ver Nota 15).

Por las penalidades posteriores a la fecha de presentación en concurso y al 31 de diciembre de 2010, que se encuentran en los expedientes administrativos, la empresa interpuso un recurso de reconsideración con alzada en subsidio, los cuales a la fecha no han sido contestados por la autoridad de aplicación.

NOTA 9 - CONTINGENCIAS

al) Trenes de Buenos Aires c/ Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires s/ Apelación (Impuesto de Sellos).

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución Nro. 540/01 resolvió determinar a la empresa la suma de \$ 4.286.904,76 por supuestas diferencias a favor de dicha dirección en concepto del Impuesto de Sellos correspondiente a: (i) Contrato de Concesión celebrado por TBA con el Estado Nacional por intermedio del Ministerio de Economía; (ii) contrato suscripto con Film Suez S.A.; y (iii) diversos convenios de desocupación y contratos de mutuo celebrados con diversos particulares. Asimismo, se aplicó a la Compañía una multa del 10% del monto señalado.

Con fecha 3 de diciembre de 2001, la empresa interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el que quedó radicado ante la Sala III de dicho Tribunal.

El 10 de setiembre de 2004, la compañía fue notificada de la resolución por medio de la cual se le intima a ingresar la suma de \$ 9.431,20 para cancelar la contribución establecida en el artículo 12 inciso g) "in fine" de la Ley 6716 (t.o. Decreto 4771/95). El 5 de octubre de 2004 la Compañía acreditó el pago de dicha contribución en el expediente.

PARA SU IDENTIFICACION Estados Contables Auditados con informe de Contador Pablico extendido por separado, de fecha 30/04/2011 FIORILLO BUGOEIRO & ASOCIADOS

JOSE JULIO BUGUEIRO SOGIO

Contador Fublico U.B.A. P.C.E.C.A.B.A. TO XLI - FO 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

Con fecha 21 de febrero de 2005, la Compañía fue notificada de la resolución de dicho Tribunal mediante la cual se rechaza la citación como tercero del Estado Nacional y se abre a prueba por el plazo de 40 días. El 24 de febrero de 2005 se interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio contra dicha resolución. El 12 de abril de 2005 la Compañía fue notificada de la resolución que rechaza el recurso de reposición y el de apelación en subsidio. El 19 de abril de 2005 la Compañía interpuso recurso de queja por apelación denegada.

El 5 de diciembre de 2005, la Compañía fue notificada de la resolución por la cual se resuelve: (i) hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por la Compañía contra la resolución Nro. 540 dictada por la Dirección Provincial de Rentas, haciendo lugar al error excusable únicamente respecto de la omisión del pago del Impuesto de Sellos correspondiente al Contrato de Concesión celebrado entre la Compañía y el Estado Nacional el 23/05/1995, manteniendo vigencia la aplicación de la sanción por omisión del impuesto en los restantes contratos y la multa por omisión respecto de los contratos celebrados entre el 26/06/1996 y el 27/12/1996; en todos los casos se deberá adicionar los intereses del art. 86 del Código Fiscal TO 2004.

En virtud de lo anterior, se decidió iniciar acción declarativa por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

a2) Trenes de Buenos Aires c/ Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires s/ Apelación (Impuesto de Sellos ADDENDA)

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires mediante la Resolución Nro. 461/02 resolvió determinar a la empresa la suma de \$ 21.926.778,72 por la celebración de la ADDENDA al Contrato de Concesión de Servicio Público aprobado por el Decreto 210/99 del P.E.N. por considerar que se ha omitido el pago del Impuesto de Sellos. Asimismo, aplicó una multa del 10% del monto señalado.

Con fecha 4 de marzo de 2003, la empresa interpuso recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires. Se dio traslado del recurso al Fisco. Se abrió la causa a prueba, designándose audiencia con fecha 8 de agosto de 2006. En dicha audiencia se designó perito contador, quien aceptó el cargo.

El 14 de agosto de 2006, se entregó el expediente a los peritos a fin de que elaboren el informe correspondiente. Con fecha 11 de octubre de 2006, la Compañía presentó escrito poniendo en conocimiento del tribunal de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia y se solicitó se suspenda el trámite de la causa hasta tanto la Corte se expida sobre el fondo de la cuestión. Con fecha 4 de diciembre de 2006, la Compañía fue notificada de la resolución que rechazó el pedido de suspensión, fijando el plazo de presentación del informe pericial para el día 5 de febrero de 2007.

PARA SU IDENTIFICACION Estados Contables auditados con informe de Contador Público extendido por separado, de fecha 30/04/2011 FIORILLO BUJUEIRO & ASOCIADOS

DR JOSEPULIO BUCUEIRO

Contador Publico U.B.A. P.C.E.C.A.B.A. TO XLI - FO 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

Ante el vencimiento del plazo fijado para la presentación del informe pericial, los peritos solicitaron un nuevo pedido de prórroga el que fue concedido por el Tribunal Fiscal, fijando como último plazo para su presentación el 27 de abril de 2007.

El 17 de abril de 2007, los peritos contadores designados presentaron el informe pericial ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones. Del mismo, se ordenó traslado y posteriormente la Sociedad impugnó el informe presentado en fecha 6 de junio de 2007.

Con fecha 26 de junio de 2007, se ordenó el pertinente traslado de la impugnación al perito contador, el cual fue contestado en tiempo y forma. Corrido el traslado y atento al tenor de las respuestas dadas por el perito, la Sociedad decidió no presentar escrito de impugnación.

El 16 de mayo de 2008, la Compañía fue notificada de la sentencia del Tribunal Fiscal de Apelaciones mediante la cual se resolvió (i) hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto; (ii) disponer que ARBA realice una nueva liquidación de la base imponible del impuesto de sellos correspondiente a la "ADDENDA"; (iii) dejar sin efecto la multa aplicada.

El 10 de noviembre de 2008, la Compañía fue notificada de la nueva liquidación practicada por ARBA de conformidad a lo ordenado en la sentencia del tribunal. Trenes de Buenos Aires S.A. procedió a interponer demanda contenciosa contra el Fisco de la Provincia de Buenos Aires a fin de impugnar y solicitar que se declare la anulación del acto administrativo emanado del Tribunal Fiscal de la Provincia.

Asimismo la Cámara de Apelaciones del fuero dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar la inconstitucionalidad del art. 5 de la ley 13.405 y ordenó remitir las actuaciones a la Receptoría General de Expedientes a fin de sortear el Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo de La Plata que entenderá en la causa.

El 11 de febrero de 2009, la Compañía fue notificada de la resolución dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 mediante el cual se tienen por recibidas las actuaciones provenientes de la Cámara Contencioso Administrativo.

Con fecha 5 de agosto de 2009, la Compañía presentó escrito en el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2, solicitando se provea la demanda contenciosa presentada por ante la Cámara de Apelaciones el 6 de octubre de 2008 de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 31 y concordantes del Código Procesal Contencioso Administrativo.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditado
con informe de Contador Pútrico
extendido por separago, de fecha 10 104/2011
FIORILLO HOGUEIRA & ISOCIADOS

R. JOSEL ULIO BUGUEIRO SOLIO Contador Público U.B.A.

.C.E. C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

a2) Trenes de Buenos Aires c/ Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires s/ Apelación (Impuesto de Sellos ADDENDA) (Cont.)

El 30 de septiembre de 2009, la Compañía presentó escrito a fin de poner en conocimiento del Juzgado la resolución dictada por el Tribunal Fiscal el 23 de abril de 2009, mediante la cual se aprueba la liquidación practicada por ARBA del impuesto de sellos adeudado por la Sociedad, a criterio de dicho Tribunal.

El 1 de octubre de 2009, se tiene por ampliada la demanda iniciada por la Compañía y se intima a acompañar copias. El 24 de noviembre de 2009, se dictó providencia teniendo por acompañadas las copias mencionadas precedentemente.

Dado que esta demanda contenciosa fue iniciada a fin de evitar dejar firme la sentencia del Tribunal Fiscal de Apelaciones en caso de que la CSJN se declarara incompetente para conocer en la acción declarativa iniciada, con fecha 29 de junio de 2010, la Compañía presentó escrito mediante el cual desistió de este juicio, acompañando en dicha ocasión la sentencia dictada por la CSJN mediante la cual esa Corte estableció que la causa correspondía a su competencia originaria.

Con fecha 30 de junio de 2010, se declaró extinguido el proceso, se regularon honorarios, se impusieron las costas en el orden causado, y se intimó al pago de los aportes previsionales respectivos.

a3) Trenes de Buenos Aires c/ Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires s/ acción declarativa con medida cautelar. Beneficio de litigar sin gastos, Impuestos de sellos. Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con fecha 12 de mayo de 2006, la Compañía inició acción declarativa con medida cautelar contra la Provincia de Buenos Aires ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, solicitando se declare la invalidez de la pretensión fiscal de gravar con impuesto de sellos el Contrato de Concesión (y su Addenda) firmados por el Estado Nacional y la Compañía. La pretensión fiscal de la Provincia asciende a la suma de \$ 152.142.040, monto que incluye la multa que corresponde por omisión del pago y los intereses. Atento la magnitud de los importes involucrados y la situación patrimonial de la empresa (Concurso Preventivo), la Compañía solicitó se le conceda el beneficio de litigar sin gastos.

La pretensión mencionada fue puesta de manifiesto mediante las determinaciones de oficio efectuadas por la Dirección Provincial de Rentas que a continuación se detallan:

a) Resolución N° 540/01: dictada el 9 de octubre de 2001 la cual: I) se determina una deuda en concepto del impuesto de sellos por importe de \$ 4.286.904,76 con más sus intereses resarcitorios a raíz del Contrato de Concesión firmado entre el Estado Nacional y la Compañía; II) Se aplica una multa equivalente al 10% del impuesto supuestamente dejado de ingresar a dicha Dirección. El Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires confirma, parcialmente y por mayoría, la mencionada resolución con fecha 10 de noviembre de 2005.

PARA SU IDENTIPICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Públido.
extendido por sepsado, de fecha 19404/2011
FIORILLO BUGUEIRO & ASSOCIADOS
C.P. E.C. & B.A.T. 2-5-16

Contador Público U.B.A.

P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

- a3) Trenes de Buenos Aires c/ Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires s/ acción declarativa con medida cautelar. Beneficio de litigar sin gastos, Impuestos de sellos. Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Cont.)
- b) Resolución Nº 461/02: dictada el 5 de septiembre de 2002 mediante la cual se exige a la Compañía ingresar la suma de \$ 21.926.778,72 con más intereses resarcitorios en concepto del impuesto de sellos a raíz de la firma de la Addenda al mencionado Contrato de Concesión. Aplica una multa equivalente al 10% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Con fecha 5 de junio de 2006, se remitieron las actuaciones a la Procuración General de la Nación.

El 22 de septiembre de 2006, la Compañía presentó escrito solicitando se resuelva la citación como tercero del Estado Nacional y se de traslado de la misma. El 5 de octubre de 2006 se ordenó correr traslado de la demanda por 60 días a la Provincia de Buenos Aires, vía oficio al Juez Federal de turno y al Ministerio de Planificación. El 12 de diciembre de 2006 se dejaron oficios a confronte.

El 26 de setiembre de 2006 fue concedida la Medida Cautelar, la misma fue notificada a la Compañía el 27 de setiembre de 2006 y el 3 de octubre de 2006 se notificó a la Provincia de Buenos Aires que dicha medida cautelar se encuentra firme y vigente.

El 16 de febrero de 2007, se acreditó el diligenciamiento del oficio dirigido a la Provincia de Buenos Aires ante el Juzgado Federal de La Plata.

El 14 de marzo de 2007, se notificó al Ministerio de Planificación la citación como tercero.

El 15 de marzo de 2007, quedó notificado el Gobernador y el Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires de la demanda iniciada. En legal tiempo se contestó la demanda.

Por su parte, el Estado Nacional en su escrito planteó: i) excepción de incompetencia por instancia originaria en la Corte Suprema de Justicia, ii) excepción de falta de legitimización activa, iii) improcedencia de la vía elegida e iv) insuficiencia de los agravios federales.

Respecto de la contestación efectuada por la Provincia de Buenos Aires, su representación procesal manifestó: i) inadmisibilidad de la acción intentada por la Compañía y ii) ofreció como prueba los antecedentes administrativos.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 30/04/2011
FIORILLO BUGUERO & ASOCIADOS

DR. JOSE JUHO BUGDEIRO 90CIO Contador Público U.B.A.

C.P.CE.C.A.B.A. TO XLI - FO 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

a3) Trenes de Buenos Aires c/ Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires s/ acción declarativa con medida cautelar. Beneficio de litigar sin gastos, Impuestos de sellos. Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Cont.)

En consecuencia, la Corte ordenó el traslado de las excepciones y la falta de legitimación planteadas por el Estado Nacional. Contestado el pertinente traslado por la Compañía, con fecha 9 de agosto de 2007, se remitió la causa a la Procuración General de la Nación.

El 23 de junio de 2008, la causa fue recibida en la CSJN con dictamen emitido con fecha 16 de junio de 2008 por la Procuración General de la Nación. En dicho dictamen la Procuración General de a Nación entiende que la causa no corresponde a la competencia originaria de la CSJN, aun cuando la CSJN había declarado su competencia el 26 de setiembre de 2006. Habiendo tomado conocimiento de dicho dictamen, la Compañía presentó el 1º de julio de 2008 escrito por ante la CSJN a fin de manifestar la improcedencia de la aplicación de dicho dictamen atento a que suponía aplicar de manera retroactiva una ley y un fallo del Alto Tribunal a una demanda iniciada con la anterioridad a la aprobación de la ley y dictado del fallo.

El 11 de mayo de 2009, la Compañía presentó escrito solicitando se resuelvan las excepciones planteadas por el Estado Nacional y solicitó, asimismo, que se haga saber a la Provincia de que se abstenga de reclamar el impuesto cuestionado tanto a la Compañía como a sus directores.

El 25 de noviembre de 2009, la Compañía fue notificada de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que resolvió (i) rechazar las excepciones de incompetencia y falta de legitimación activa opuestas por el Estado Nacional, con costas; y (ii) hacer saber a la Provincia que deberá abstenerse de llevar a cabo actos incompatibles con la sentencia cautelar (se refiere a la amenaza de embargos a la Compañía y directores), bajo apercibimiento de imponer sanciones conminatorias.

La Compañía presentó escrito solicitando se designe audiencia la cual fue realizada el 3 de marzo de 2010, y en la misma se dispuso abrir la causa a prueba y se proveyó la ofrecida por ambas partes.

Atento a haberse ordenado librar oficio a la C.N.R.T., el 11 de marzo se presentó el mismo al confronte, el que fue retirado el 18 de marzo de 2010. Dicho organismo respondió que el mismo debe ser dirigido a la Secretaría de Transporte.

Teniendo en cuenta ello, la Compañía presentó escrito solicitando se libre oficio a dicha secretaría. El 17 de mayo del 2010 el Tribunal ordenó su libramiento. El 4 de junio de 2010 se dejó el oficio a confronte. El 10 de junio se diligenció el mismo, acreditándose el 11 de junio de 2010.

Atenta la falta de respuesta por parte de la Secretaría de Transporte, el 1 de julio de 2010 se presentó escrito solicitando se libre oficio reiteratorio. Con fecha 22 de juilio de 2010, la Secretaría contestó oficio, informando que TBA S.A. no había incluido el impuesto de sellos en la oferta presentada y que la tarifa aprobada no contemplaba el impuesto de sellos. Asimismo, agregó que el contrato se encontraba exento del pago del tributo.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contado; Público
extendido por separado; de fecha 30/14/2011
FIORILLO BUGUERO & ASOCIADOS

SOCIO GONTADO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE

Tº XLI - Fº 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

a3) Trenes de Buenos Aires c/ Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires s/ acción declarativa con medida cautelar. Beneficio de litigar sin gastos, Impuestos de sellos. Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Cont.)

Atento a ello, el 3 de diciembre de 2010 se presentó escrito solicitando se libre oficio al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, en donde tramita el concurso de TBA, a fin de que acompañe el expediente.

El 4 de febrero de 2011, se recibió el oficio sin que hasta la fecha haya sido contestado por el Juzgado Comercial.

b) Con la AFIP

Con fecha 24 de mayo de 2002 la Sociedad fue notificada por medio de un acta de inspección de la AFIP, sobre la determinación de una deuda en concepto de "Decaimiento Beneficio Reducción de Contribuciones Patronales Dto. 292/95 Art. 23" por los períodos abril 1999 a junio 2001 por \$ 8.004.747 más intereses por \$ 5.501.289,81 y multas por \$ 35.056.201,91. Con fecha 14/06/2002 la empresa presentó ante la A.F.I.P. la impugnación de la respectiva acta determinativa, la cual fue rechazada por la administración el 08/08/2002 por la resolución 161/2002 (DE TLGC), y el 23/08/2002 se presentó un recurso de revisión que fue rechazado por el dictámen 715/02.

Con fecha 18 de diciembre de 2002 se interpuso un recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, contra la negativa en sede administrativa del recurso de apelación. La misma dictó sentencia confirmando la Resolución N° 161/02.

Contra dicha sentencia se interpuso el 8 de septiembre de 2010 recurso de apelación ordinario por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Asimismo, con fecha 15 de septiembre de 2010 se interpuso recurso extraordinario por ante la Corte Suprema de Justicia.

El 14 de diciembre de 2010, se presentó escrito solicitando se provea las presentaciones efectuadas por la Compañía. El expediente se encuentra a resolver.

La determinación mencionada en el párrafo anterior no ha sido previsionada en virtud de que no existen antecedentes jurisprudenciales que nos permitan cuantificar el resultado del mismo, como así también que la Sociedad cuenta con importantes fundamentos legales y técnicos.

c) Con la Municipalidad de Morón

El 18 de abril de 2007, la Compañía fue notificada del Decreto 570/07 dictado por el Sr. Intendente Municipal, mediante el cual se resuelve: (i) rechazar parcialmente el recurso jerárquico y de nulidad contra la resolución Nº 059/07 de la Secretaría de Economía y Finanzas, respecto a la determinación de la tasa por inspección de seguridad e higiene; (ii) Hacer lugar al planteo respecto de la aplicación de las multas dispuestas en la citada Resolución, por no instruir el respectivo sumario.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Publico
extendido por separado, de fecha 10/04/2011
FIORILLO BOGUEIRO & ASOCIADOS
C.P.C.E.BA.B. ATO 14 FO 16

DIL 10SE TULIO BUGUETRO SOCIO Contagor Público U.B.A.

.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

c) Con la Municipalidad de Morón (Cont.)

Contra el Decreto Nº 570/07, la Compañía interpuso el 12 de setiembre de 2007 demanda contenciosa, quedando radicada ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Morón Nº 1.

El 13 de agosto de 2007, se dictó proveído que ordena aclarar respecto de las sumas reclamadas, los montos impugnados en la acción. La Compañía procedió a hacer la presentación respectiva, dando cumplimiento a lo solicitado.

El 9 de octubre de 2007, se dictó providencia intimando al pago de la tasa de justicia y sobretasa por un importe total de \$ 1.887,75. Dicho concepto fue ingresado y acreditado en el expediente.

El 26 de mayo de 2008, se dictó proveído intimando a la Compañía a acreditar el cumplimiento del pago previo de las sumas involucradas.

La Compañía presentó nota ante la Municipalidad de Morón a fin de que esta instrumente los medios necesarios para que pueda dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído enunciado.

En el mes de noviembre de 2008, la Compañía pagó y acreditó el mismo y acompañó oficio al confronte en los términos del art. 19 inc. 2 del Código Contencioso Administrativo, a fin de que la Municipalidad remita las actuaciones administrativas relacionadas a la causa de referencia. El 27 de noviembre de 2008, la Compañía fue intimada a acompañar copia de la presentación realizada en el mes de noviembre, dando cumplimiento en tiempo oportuno a lo requerido.

El 30 de abril de 2009, se notificó a la Compañía del traslado conferido a través de la resolución de fecha 24 de abril de 2009, al sólo efecto de que pueda ampliar o transformar la demanda interpuesta en caso de estimarlo pertinente.

La Compañía contestó el traslado conferido reiterando todos y cada uno de los agravios y fundamentos expuestos en el escrito de demanda. Se corrió traslado de la demanda a la Municipalidad, quien contestó oportunamente. De la documental acompañada por la misma, se ordenó correr traslado a la Compañía.

El 29 de junio de 2010, se notificó a la Compañía del traslado de la documental acompañada por la municipalidad demandada. Con fecha 6 de julio de 2010 se presentó escrito de contestación, impugnando la prueba documental y la pericial ofrecida por la Municipalidad de Morón.

El 9 de agosto de 2010, se emitió proveído mediante el cual se tuvo por contestado en tiempo y forma el traslado, teniéndose en cuenta las impugnaciones planteadas para el momento procesal oportuno.

El 9 de diciembre de 2010 se presentó escrito solicitando se fije audiencia.

El 25 de febrero de 2011, se celebró la audiencia mediante la cual se resolvió abrir la causa a prueba. Deberá producirse la prueba ofrecida oportunamente.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 10/04/2011
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS

DR. PSE THE BUCUEIRO

ontador Público U.B.A. E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

d) Con la Municipalidad de Merlo

Mediante Decreto 2367/2007 el Sr. Intendente de la Municipalidad de Merlo resolvió rechazar el recurso de nulidad y revocatoria impuesto por Trenes de Buenos Aires S.A. contra el Decreto 1484/07 respecto de la determinación de deuda de Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, notificada mediante Acta de Verificación Tributaria Nº 65.870. En la citada acta de fecha 18 de julio de 2006 el ente fiscal determina la deuda por Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, por los períodos fiscales 2005-05 y 2006-06 por un importe de \$ 231.334,60, valor actualizado al 30 de junio de 2006, incluídos recargos y multas.

Contra el Decreto Nº 2367/2007, la Compañía inició el 19 de febrero de 2008 demanda contenciosa quedando radicada ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo contencioso administrativo.

El 14 de marzo de 2008, se dictó providencia intimando al pago de la tasa de justicia, sobretasa, bono ley y ius previsional por un importe total de \$ 5.704,35. Se presentó escrito acreditando el pago de las sumas involucradas.

El 30 de setiembre de 2008, se dictó resolución mediante la cual se ordena que se libre oficio a la Dirección Provincial de Rentas a fin de poner en conocimiento que se ha iniciado demanda por la suma de \$ 231.334,60, del pago de la tasa de justicia y del ingreso en exceso de \$ 508,90. Dicho oficio fue acompañado a confronte.

El 19 febrero de 2009, el juzgado intimó a la Compañía a dar cumplimiento con el depósito de pago previo de la tasa en cuestión por los períodos fiscales 05/05 a 06/06 por un monto de \$ 53.689,85 bajo apercibimiento de desestimar la demanda por inadmisible. Con fecha 20 de agosto de 2009, la Compañía procedió a realizar el pago del monto intimado.

El 19 de noviembre de 2009, se diligenció el oficio dirigido a la Municipalidad de Merlo ordenado en la providencia de fecha 19 de febrero de 2009. La Municipalidad acompañó las actuaciones administrativas, las que fueron compulsadas, ratificando la Compañía los argumentos volcados en el escrito de demanda.

Por su parte, la Compañía solicitó se corra traslado de la demanda, ordenando el juzgado que, previo a todo, ingrese la suma de \$ 560 en concepto de Sobretasa de justicia, el que fue acreditado en el expediente.

Con fecha 8 de julio de 2010, el Juzgado dictó proveído mediante el cual se ordenó correr traslado de la demanda a la Municipalidad de Morón por el término de 45 días. Se dejó cédula para correr traslado.

Con fecha 3 de febrero de 2011, la Municipalidad quedó notificada de la demanda. A la fecha no ha contestado.

e) Con la Municipalidad de San Fernando s/ APREMIO

El 12 de abril de 2010, la Compañía fue notificada de la sentencia de primera instancia a través de la cual: (i) se rechaza la excepción de incompetencia planteada por la misma; (ii) no hace lugar a la excepción de inhabilidad de título; y, (iii) manda a llevar adelante la ejecución, mediante la cual se le reclama en concepto de Tasa por Servicios Generales y Contribución de Mejoras con relación a siete inmuebles sitos en el ejido municipal, por la suma de \$ 423.069,04, con costas. Contra dicho resolutorio el 19 de abril de 2010 la Compañía interpuso recurso de apelación. El 21 de abril se dictó proveído mediante el cual (i) se tuvo por interpuesto en tiempo y forma el recurso de apelación y (ii) se ordenó correr traslado por cinco días a la Municipalidad de San Fernando.

PARA SU IDENTIFICACION Estados Contables Auditados con informe de Contador Público extendido por separado, de fecha 30/04/2011 FIORILLO BUGUEIRO & **K**sod

úblico U.B.A. ..A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 9 - CONTINGENCIAS (Cont.)

e) Con la Municipalidad de San Fernando s/ APREMIO (Cont.)

Con fecha 3 de junio de 2010, Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial de San Isidro resolvió confirmar la sentencia de primera instancia y en consecuencia no hacer lugar a la apelación interpuesta por la Compañía. La sentencia fue notificada a TBA S.A. el 11 de agosto de 2010.

El 7 de septiembre de 2010, el expediente fue remitido nuevamente al Juzgado de Paz - juzgado de origen-.

f) Con la Municipalidad de Vicente López s/ APREMIO

En abril de 2010 la Compañía fue notificada del apremio iniciado por la Municipalidad de Vicente López por la supuesta deuda existente por el concepto Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente a los periodos fiscales 02 y 03/2005 respecto del inmueble registrado bajo la cuenta N° 950490, por importe de \$10.980, con más la suma de \$19.900,00, presupuestados provisoriamente para responder a intereses, costas y costos de la ejecución. La Compañía procedió a contestar demanda planteando (i) nulidad de notificación; (ii) excepción de incompetencia; (iii) excepción de inhabilidad de título y; (iv) prescripción. El 14 de mayo de 2010, se acreditó pago de Bono Ley 8480 y jus previsional. El 17 de mayo de 2010, se dictó resolución mediante la cual se tiene por cumplido el pago de los aportes.

NOTA 10 - CREDITOS A RECUPERAR

Con la Concedente

Al 31 de diciembre de 2010, se encuentran contabilizados créditos por reclamos al Estado Nacional por un total de \$ 2.221.502.- los cuales, a la fecha de emisión de los presentes estados contables, no han sido reconocidos por la Autoridad de Aplicación. Estos créditos se incluyen en el rubro Créditos por ventas corrientes y no corrientes de acuerdo a su factibilidad en el cobro.

	31-Dic-10	31-Dic-09
	\$	\$
Créditos por Ventas Corrientes		
1. Intereses por mora en el cobro de la variación en alícuota		
del IVA sobre los Prog. de Inversión (Resoluc. Nº 395/99)	1.176.091	1.176.091
	1.176.091	1.176.091
Amortización Contingencias Positivas	(553.455)	(484.273)
SubTotal	622.636	691.818
Créditos por Ventas no Corrientes		
2. Recomposición Económica	23.003.722	23.003.722
3. lmp. Transferencia a los Combustibles	937.449	937.449
	23.941.171	23.941.171
Amortización Contingencias Positivas	(11.266.434)	(9.858.130)
SubTotal	12.674.737	14.083.041
Recaudación de Boletos reclamados por el Estado Nacional	(11.075.871)	(11.075.871)
SubTotal	1.598.866	3.007.170
Total Créditos por Ventas	2.221.502	3.698.988

PARA SU IDENTIFICACIÓN
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado of fecha 3/10//2011
FIORILLO BUGI/EIRO S ASOCIADOS

OR. 10SE INLIO PUGUEIRO

Contador Paolico U.B.A. C.R. J.E.C. A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 10 - CREDITOS A RECUPERAR (Cont.)

Con la Concedente (Cont.)

Habiendo solicitado información por parte del asesor legal, nos fue puesto en conocimiento lo siguiente en relación a los acápites mencionados anteriormente:

Nº 1 - Se reclaman los intereses devengados en virtud del reconocimiento tardío del cambio de alícuota impositiva. Dicho expediente ha sido elevado a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Producción.

N° 2 – En virtud de los cambios en las condiciones contractuales se requirió la recomposición de la ecuación económica financiera en función de la estimación de la cantidad de pasajeros a transportar.

Nº 3 - En virtud del incremento de la alícuota del impuesto de las transferencias a los combustibles, que afecta en forma directa la ecuación económica financiera del Contrato de Concesión, razón por la cual se inició el correspondiente reclamo administrativo a fin de que sea reconocido por el Estado Nacional en su documentada incidencia.

La Sociedad ha realizado presentaciones de otros reclamos ante la Secretaría de Transporte cuando en su interpretación le asiste el derecho en virtud de lo establecido por el Contrato de Concesión y demás reglamentación complementaria.

De acuerdo a lo establecido por la Resolución Técnica Nº 19 del C.P.C.E.C.A.B.A. respecto a la activación de las contingencias positivas, la empresa ha decidido a partir de la entrada en vigencia de la mencionada norma, proceder a amortizar las mismas, a partir del ejercicio 2003 y hasta la finalización del presente Contrato de Concesión, es decir por un plazo de 17 años. Cabe mencionar que dicha amortización no implica que la empresa estime una disminución en las probabilidades de cobro de los mismos.

NOTA 11 - CESION DE DERECHOS

La Sociedad ha celebrado con fecha 4 de diciembre de 2001 contratos de constitución de fideicomisos, en virtud de los cuales cede fiduciariamente en garantía determinados bienes.

Se advierte que en el trámite de proceso concursal, Trenes de Buenos Aires S.A. procedió a cuestionar la validez, vigencia, oponibilidad al Concurso Preventivo y eventual ejecución de los contratos de fideicomiso en garantía referidos anteriormente, los que fueron invocados por los acreedores HSBC Bank Argentina S.A., Banca Nazionale del Lavoro S.A., Banco Patagonia S.A., Banco CMF S.A., Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Supervielle S.A., Siemens S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, al insinuar sus créditos en los términos del art. 35 de la Ley 24.522.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contado Rúfico
extendido por separado, de fecha 30/04/2011
FIORILLO BUSO TERO & SOCIADOS

OCIO BUGUEIRO

Contador Público U.B.A. C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 11 - CESION DE DERECHOS (Cont.)

En oportunidad de dictar la resolución prevista por el art. 36 de la ley citada, la Juez que entiende en el concurso preventivo se pronunció por la validez, vigencia y oponibilidad de dichos contratos de fideicomiso. Esta resolución fue apelada por la Sociedad, y concedido que fue el recurso, se encuentra actualmente pendiente de elevación a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial para que entienda en el mismo y revise aquella decisión.

Cabe destacar que las cesiones de derechos anteriormente mencionadas han perdido vigencia respecto de la mayoría de los acreedores involucrados, con excepción del Banco Ciudad de Buenos Aires y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, toda vez que aquellos acreedores han optado por la Alternativa de pago A del Concurso Preventivo referido en la Nota 14, y en consecuencia TBA ha cancelado la deuda que mantenía con ellos al cumplimentar el pago allí estipulado.

NOTA 12 - RECLAMOS DEL ESTADO POR EXCEDENTES TARIFARIOS

En el mes de enero de 1998, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos estableció a través de la Resolución Nº 17/98, la metodología para el cómputo de los ingresos excedentes de los concesionarios, resultantes de la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios a reintegrar al concedente que debían determinarse sobre los boletos por viajes simples y múltiples (ida y vuelta, semanales, quincenales y abonos).

No obstante, en el artículo 27 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación, se establecía que los oferentes debían efectuar el cómputo considerando el viaje simple (ida), quedando librado al oferente adoptar los precios para viajes múltiples (ida y vuelta, semanales, quincenales y mensuales), y así lo ratifica el Art. 7.1.1. del Contrato de Concesión.

Atento a lo expuesto en el párrafo anterior, la Sociedad determinó los excedentes tarifarios a liquidar al concedente, tomando como base para el cálculo los viajes simples (ida).

En el mes de junio de 1999, la C.N.R.T. intimó a la Sociedad a depositar la diferencia por los excedentes tarifarios no reintegrados. Esta resolución fue apelada por la Sociedad por los argumentos mencionados

Por último en el Acta Acuerdo aprobada a través del Decreto Nº 110/01 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 25 de enero de 2001, Trenes de Buenos Aires S.A., manteniendo su posición jurídica reconoció adeudar la suma de \$ 7.277.535 por este concepto, monto que según se determinó en la misma se aportaría al Fondo de Inversión para la construcción de 3 pasos a distinto nivel.

No obstante en el Acta Acuerdo el concedente hizo expresa reserva de continuar con la prosecución de los trámites administrativos en relación con el reclamo de las diferencias en la liquidación de los excedentes tarifarios.

El Estado Nacional presentó este crédito en incidente de revisión del concurso preventivo de Trenes de Buenos Aires S.A. Al concluirse la etapa de prueba, el Juez dictó sentencia de 1º Instancia, quien difirió el dictado de la misma supeditándola a la resolución de los expedientes administrativos en trámite. Dicha resolución fue apelada por las partes, encontrándose en Cámara de Apelaciones.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Púlfico
extendido por separado de fecha 6/04/2011
FIORILLO BUJOUE/RO & SOCIADOS

NOSE JULIO BUGUEIRO

Contador Público U.B.A. P.C.E.C.A.B.A. T° XL1 - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 13 - RECAUDACION POR CUENTA Y ORDEN DEL ESTADO NACIONAL

Al 31 de diciembre de 2010 se incluyen en el rubro "Otros Pasivos No Corrientes", neteando de los saldos a cobrar con el Estado Nacional, los montos adeudados por la Sociedad en concepto de excedentes tarifarios.

Dichos pasivos corresponden a la recaudación adicional por venta de pasajes, originada en diferencias entre las tarifas cobradas a los usuarios y las tarifas reconocidas por el Estado Nacional a la Sociedad según lo estipulado en el Contrato de Concesión. Estas últimas surgen de actualizar periódicamente las tarifas originales en función de los índices de calidad del servicio aprobados por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Tal como se menciona en la Nota 12, en función de lo establecido en el Acta Acuerdo aprobada a través del Decreto Nº 110 del 25 de enero de 2001, Trenes de Buenos Aires S.A. se comprometió a aportar la mencionada suma al Fondo de Inversiones.

Asimismo, la citada Addenda estableció que los montos recaudados en concepto de Fondo de Inversiones deberán depositarse en una cuenta fiduciaria en el Banco de la Nación Argentina, constituyendo a tal efecto un Fideicomiso de Administración destinado exclusivamente al pago de las obras del Programa de Inversiones. En tal sentido TBA, el Banco de la Nación Argentina y el Estado Nacional han avanzado en la elaboración del Contrato de Fideicomiso que debe ser suscripto por las tres partes involucradas, sin que se haya alcanzado un acuerdo definitivo sobre el mismo.

El Estado Nacional presentó este crédito en incidente de revisión del concurso preventivo de Trenes de Buenos Aires S.A. Al concluirse la etapa de prueba, el Juez dictó sentencia de 1º Instancia, quien difirió el dictado de la misma supeditándola a la resolución de los expedientes administrativos en trámite. Dicha resolución fue apelada por las partes, encontrándose en Cámara de Apelaciones.

Tal como se menciona en la nota 1.4., la Resolución 55 de la Secretaría de Transporte del 26 de marzo de 2010, estableció en su Artículo 2 deducir de los reconocimientos de mayores costos de explotación originados por la variación resultante en el rubro Personal, el Canon comprometido según el Contrato de Concesión como así también lo dispuesto en las Res.712/08 y 91/09 que tratan lo referente al Fondo de Inversiones.

NOTA 14 - PRESENTACION EN CONCURSO PREVENTIVO

Con fecha 22 de Abril de 2005, la Sociedad solicitó la formación de su concurso preventivo en los términos de la ley 24.522, medida ésta que fue ratificada por decisión de la Asamblea de Accionistas con fecha 20 de Mayo de 2005.

El mencionado concurso preventivo fue radicado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo de la Doctora Paula M. Hualde, habiéndose designado una Sindicatura plural a cargo de los estudios "Waisberg-Knoll", "Roggiano y Asociados" y "Bosnic, Lopez y Feltrin y Asoc.".

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Bublico
extendido por separado, de ecta 30/04/2011
FIORILLO BOGUEIRE & ASOCIADOS

SOCIO

Contador Público U.B.A.

F.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 14 - PRESENTACION EN CONCURSO PREVENTIVO (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en la ley de concursos y quiebras, en el mismo auto de apertura del concurso preventivo, fue decretada la inhibición general de bienes de la concursada, habiéndose anotado la medida en las distintas reparticiones y registros oficiales en los que se asienta la titularidad de los bienes registrables de la Sociedad.

En lo que hace al cumplimiento de las distintas etapas del proceso concursal, a la fecha el Tribunal dictó la resolución prevista en el artículo 36 de la ley 24.522, declarando verificadas, admisibles o inadmisibles las acreencias insinuadas a la Sindicatura por los distintos acreedores, encontrándose vencido el término para que la concursada o los acreedores soliciten su revisión en los términos del artículo 37 de la misma ley.

Con fecha 10 de Marzo de 2006, la Sindicatura presentó su informe general en los términos del art. 39 de la ley 24.522.

Cumplidas la Audiencia Informativa y la presentación de las conformidades a la propuesta de pago, el 7 de Marzo de 2007 se dictó la resolución del art. 49 de la Ley 24.522, haciendo saber la existencia de acuerdo preventivo.

La propuesta de pago originó la conformación de dos grupos de acreedores, entre los que eligieron la "Alternativa A", consistente en un pago al contado del 33% del monto verificado, y aquellos que se inclinaron por la "Alternativa B", que consiste en un plan de pagos a 11 años con un interés anual del 4%, venciendo la primera cuota en el mes de abril de 2008.

La Alternativa A fue elegida por la mayoría de los acreedores, por un monto total de \$ 123,4 millones, mientras que a la Alternativa B adhirieron por un monto de \$ 36,7 millones.

La elección de estas alternativas le brindó a la Compañía la oportunidad de poder dar cumplimiento fiel y puntual de todos los pagos del proceso Concursal.

Durante la vigencia del plazo para presentar impugnaciones al acuerdo no se registró ninguna oposición y con fecha 29 de abril de 2007 el juzgado interviniente dio por homologado el acuerdo.

Tal como lo estipulaba la propuesta de pago, se canceló, con un pago al contado, la deuda existente con los acreedores que optaron por la Alternativa A, originando una reducción del pasivo societario de \$ 123,4 millones, correspondiente al 77% de la deuda quirografaria declarada admisible en el marco del Concurso.

Durante el año 2010 se produjeron el vencimiento de las cuotas 5 y 6 de la Opción B (Obligaciones Negociables Simples a 11 años). Ambas fueron canceladas en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento concursal, a través del Banco Macro que actuó como Agente de Pago designado.

Se cancelaron en legal tiempo y forma las presentaciones de verificación tardía de los juicios en los cuales se dictó sentencia condenatoria de obligaciones de dar sumas de dinero. Se encuentra en pleno cumplimiento el acuerdo, preventivo homologado en el concurso preventivo.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Agritados
con informe de Contables Público
extendido por senarado, de techa 30/04/2011
FIORILLO BUSUEIRO & ASOCIADOS

DE JULIO BUGUEIRO SOCIO Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° XLI - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 15 - INCIDENTES DE REVISION DE LA PRESENTACION EN CONCURSO PREVENTIVO

A continuación detallamos los incidentes de revisión presentados por Trenes de Buenos Aires S.A. y por Terceros, informando sobre su estado procesal, objeto y montos involucrados:

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR CONCURSADA - AFIP

Objeto: Revisión de crédito verificado por impuestos

Monto: \$ 28.684.299,75

Estado: Se resolvió el planteo efectuado por TBA denunciando el acogimiento a moratoria. Se tuvo por desistida a la concursada del incidente de revisión promovido contra la Administración Federal e Ingresos Públicos y se le impusieron las costas. La imposición de costas fue apelada y el expediente se encuentra a resolver en Cámara.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR CONCURSADA - VERBRUGGHE

Objeto: Obligación de Hacer Monto: Obligación de Hacer Estado: Abierto a Prueba.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR CONCURSADA - MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

Objeto: Cobro de Tasa Municipal

Monto: \$ 2.140.542,52

Estado: Sentencia firme declarando inadmisible el crédito de la Municipalidad.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR EL ESTADO NACIONAL

Objeto: Cobro de Excedentes Tarifarios y Canon de Explotación

Monto: \$ 92.175.391,40

Estado: A sentencia de 1º Instancia. Apelada la resolución del Juez que difirió el dictado de la sentencia supeditándola a la resolución de los expedientes administrativos en trámite. Para pasar a Cárnara.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR AFIP

Objeto: Cobro de Impuesto Monto: \$ 20.482.421,33

Estado: Sentencia de primera instancia dispuso verificar un crédito en favor de la AFIP, por la suma de \$ 2.734.062,36 con privilegio general (art. 246 inc. 2 de la Ley de Concursos y Quiebras) y por la suma de \$ 14.378.989,38 con carácter quirografario e inadmisible por la suma de \$ 5.595.301,99.

En el memorial de TBA se señaló un error material en la resolución atacada, indicando que para ser coherente con las constancias de autos y subsanar el error de la Sindicatura, debió disponer la verificación por la suma de \$ 2.734.062,36 con privilegio general (art. 246 inc. 2 de la LCQ) y por la suma de \$ 3.729.396,35 con carácter quirografario, con más intereses a dos veces y media la tasa activa del Banco Nación para operaciones de descuento de documentos a treinta días, más costas.

Si bien la sentencia fue confirmada, de los considerandos de la resolución de la Cámara se desprende que el error deberá ser corregido en la etapa de liquidación del crédito. La AFIP todavía no practicó la liquidación y el expediente se encuentra paralizado.

PARA SU IDENTIFICACIÓN
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado de fecha 70/14/2011
FIORILLO BIGUEIRO & ASSOCIADOS
C.P. JE.C.AB.A. T. - 1º 16

PR JOSH JULIO BUGUEIRO SOCIO Contador Público U.B.A. C.P.C.E.C.A.B.A. T° XL1 - F° 235

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 15 - INCIDENTES DE REVISION DE LA PRESENTACION EN CONCURSO PREVENTIVO (Cont.)

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR AGUAS ARGENTINAS S.A.

Objeto: Cobro de Tarifa de Servicio Público

Monto: \$ 7.515.478,71

Estado: Sentencia de primera instancia declarando inadmisible el crédito. Apelada por Aguas Argentinas S.A. En Cámara para resolver.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR MUNICIPALIDAD DE MORON

Objeto: Cobro de Tasa Municipal

Monto: \$ 2.689.314,82

Estado: Se dictó sentencia admitiendo parcialmente la revisión deducida por la Municipalidad de Morón por la suma de \$ 620.622,07 en concepto de capital y con carácter de quirografario, con más los intereses y multa. La sentencia fue apelada por ambas partes y el expediente fue remitido a Cámara para resolver los recursos.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR VERBRUGGHE, MARIA INES

Objeto: Cobro de Astreintes

Monto: \$ 5.460.000.-

Estado: En Prueba. Reclamo de la Sra. Verbrugghe por las astreintes fijadas en la acción de amparo que interpusiera en el fuero contencioso administrativo federal.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Objeto: Cobro de Impuestos

Monto: \$ 29.063.961.-

Estado: Por expresas instrucciones de TBA S.A., el 22/03/2010 se presentó un escrito allanándose a la acción a los efectos del acogimiento a una moratoria. Se corrió traslado a la Fiscalía de Estado y por resolución del 24/09/2010 se admitió el allanamiento, imponiéndose las costas a la concursada. Luego de un recurso de aclaratoria interpuesto por TBA, por resolución del 01/10/2010 se autorizó expresamente al acogimiento de un plan que contemple el 100% de los intereses, de similares características a la propuesta B efectuada en el concurso.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE REVISION POR C.N.R.T.

Objeto: Cobro de multas

Monto: \$ 6.087.550,77

Estado: Con Informe según art. 56 aconsejando el rechazo de la revisión. Plazos suspendidos hasta la

finalización del Incidente de Verificación Tardía promovido por la C.N.R.T., para resolución conjunta.

PARA SU IDENTIFICACION
Estados Contables Auditados
con informe de Contador Público
extendido por separado, de fecha 30/04/1011
FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADOS
CP.C. ESC. A. B.A. T. 21. 4° 16

SOCYO Contador Público U.B.A. B.C.E.C.A.B.A. T XLI - Fº 235

OSP JULIO BUCAJEIRO

Número de Registro en la Inspección General de Justicia: 1.605.576

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009 (Cont.)

NOTA 15 - INCIDENTES DE REVISION DE LA PRESENTACION EN CONCURSO PREVENTIVO (Cont.)

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA POR MUNICIPALIDAD DE MORON

Objeto: Cobro de Tasa Municipal

Monto: \$ 35.355,02

Estado: Sentencia de 1º instancia declarando verificado un crédito por la suma de \$ 20.153,80 en concepto de capital con privilegio general (art. 246 inc. 4 de la L.C.Q.) y \$ 304,19 en concepto de recargo con carácter quirografario. Se apeló la sentencia y por resolución del 02/06/2010, la Cámara de Apelaciones hizo lugar al recurso de TBA revocando la sentencia de primera instancia e imponiendo las costas a la incidentista.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA POR C.N.R.T.

Objeto: Cobro de Multas Monto: \$ 2.646.108.-

Estado: Resolución del 18/03/2009 rechazó el planteo efectuado por TBA en base a lo estipulado en el Art. 286

de la LCQ. Se apeló la misma y se encuentra a resolver en Cámara.

- TBA S.A. S/CONC. PREVENTIVO S/ INCIDENTE DE VERIFICACION TARDIA POR MUNICIPALIDAD DE MORENO

Objeto: Cobro de Tasa Municipal

Monto: \$ 344,768,47

Estado: Sentencia de primera instancia del 11/12/2009 que admite la excepción de prescripción opuesta por TBA e impone las costas en el orden causado. Apelaron la incidentista y TBA por la imposición de costas. La resolución de la Cámara del 16/06/2010 desestimó el recurso interpuesto por la incidentista y admitió la apelación interpuesta por TBA imponiendo las costas a la incidentista.

PARA SU IDENTIFICACION Estados Contables Auditados

con informe de Contador Público extendido por separado, de fecha 30/84/2011

FIORILLO BUGUEIRO & ASOCIADO

C.P.C.E.C.A.B. (7 1 - 16)

JUST JULIO PUCUEIRO
SOCIO

pntador Público U.B.A. C.E.C.A.F.A. T° XLI - F° 235 Carlos Angel Orseg Schor Por Comisión Fiscalizadora Carlo Michele Ferrari Presidente